

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 18 de agosto 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA ASPEN contra MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA Y JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00901-00. Informándole que la parte actora solicita requerir a COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

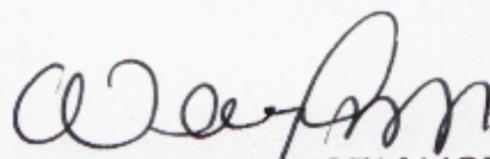
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 16 de diciembre de 2020

Revisado el expediente se observa que a folio 13 del mismo milita la respuesta de Colpensiones respecto de la medida cautelar decretada en contra de la pensión de los demandados MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA Y JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, razón por la cual resulta improcedente lo solicitado, por lo que el Despacho Dispone:

1º. – No acceder al requerimiento solicitado y se insta a la parte actora a revisar el expediente para evitar el desgaste del aparato judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>75</u>	Hoy	
<u>18/12</u>	DE 2020.	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		